



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 11 de Marzo de 1988

Número 32

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Decreto 228/1987, de 18 de diciembre, por el que se corrigen los errores producidos en el Decreto 218/1987, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Comercio. Página 545

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 3 de marzo de 1988, por la que se delegan determinadas facultades en el Secretario General Técnico del Departamento. Página 545

Orden de 5 de marzo de 1988, por la que se desarrolla el Decreto 12/1988, de 19 de febrero, sobre subvención al transporte marítimo interinsular de viajeros. Página 545

Orden de 5 de marzo de 1988, por la que se desarrolla el Decreto 13/1988, de 19 de febrero, de compensación al transporte regular interurbano de viajeros. Página 546

Orden de 5 de marzo de 1988, por la que se desarrolla el Decreto 14/1988, de 19 de febrero, de subvención al transporte interinsular de mercancías. Página 547

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 8 de marzo de 1988, por la que se declara desierta la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de la Presidencia, de los anunciados, por el procedimiento de libre designación, mediante Decreto 34/1987, de 27 de marzo. Página 548

Universidad Politécnica de Canarias

Resolución de 26 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Víctor Manuel Almeida Lozano, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial". Página 548



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

Resolución de 26 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Rafael Alejandro Montenegro Armas, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Matemática Aplicada". Página 548

Resolución de 26 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Doña Margarita Díaz Roca, Profesora Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos". Página 549

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 22 de febrero de 1988, por la que se autoriza la impartición de módulos profesionales en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que desarrollan el segundo ciclo de enseñanza secundaria. Página 549

Orden de 25 de febrero de 1988, por la que se convoca concurso público para la concesión de bolsas de viaje. Página 550

Consejería de Política Territorial

Resolución de 24 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 1 de diciembre de 1987, por el que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán y Don Antonio Martínez González contra el acuerdo de la C.U.M.A.C. de 13 de julio de 1987. Página 551

Resolución de 24 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 1 de diciembre de 1987, por el que se resuelve el recurso de reposición formulado por Don Joaquín Blanco Torrent y otro contra el acuerdo de la C.U.M.A.C. de 11 de julio de 1986. Página 552

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Anuncio relativo a depósito de estatutos.- Expediente nº 15. Página 553

Anuncio relativo a depósito de estatutos.- Expediente nº 48. Página 553

Anuncio relativo a depósito de estatutos.- Expediente nº 49. Página 553

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción nº 1 (Barcelona)

Requisitoria. Página 554

Caja General de Ahorros de Canarias

Convocatoria de Asamblea General. Página 554

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de la Presidencia**

1750 *DECRETO 228/1987, de 18 de diciembre, por el que se corrigen los errores producidos en el Decreto 218/1987, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Comercio.*

Advertidos errores en el Decreto 218/1987, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Comercio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias número 161 de fecha 21 de diciembre de 1987, es preciso proceder a su debida corrección.

Visto lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 34,2,c) del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Consejería de la Presidencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1987,

DISPONGO

Artículo único.- Se rectifican los errores producidos en el Decreto 218/1987, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Comercio, en el sentido que a continuación se expresa:

Incluir dentro del apartado referente al Centro Directivo "Dirección General de Comercio y Consumo", el siguiente puesto de trabajo:

Nº PUESTOS: 1
DENOMINACION: Secretario/a de Dirección Gral. de Comercio y Consumo.
NIVEL: 14
DEDICACION EXCLUSIVA.
VINCULO: Funcionario de Carrera.
ADMÓN. DE PROCEDENCIA: C.A.C.
GRUPO: D.
FORMA DE PROVISION: Libre Designación.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 1987.

**EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,**
Fernando Fernández Martín.

**EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,**
Lorenzo Olarte Cullen.

Consejería de Turismo y Transportes

1751 *ORDEN de 3 de marzo de 1988, por la que se delegan determinadas facultades en el Secretario General Técnico del Departamento.*

En uso de la facultad conferida por el artículo 34.3 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias en relación con su artículo 32.1.j) y con el 49.1 y 3 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

DISPONGO

Artículo 1º.- Delegar en favor del Secretario General Técnico del Departamento, la firma de los documentos contables y administrativos de autorización de compromisos y obligaciones reconocidas de pago en materia de personal de cualquier naturaleza y cuantía de esta Consejería.

Artículo 2º.- Delegar en el Secretario General Técnico la disposición de gastos y bienes corrientes y servicios e inversiones reales de los Centros Directivos del Departamento hasta la cuantía de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.).

Artículo 3º.- Las delegaciones de facultades a que se refiere la presente Orden se entienden sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Consejero de Turismo y Transportes.

Artículo 4º.- En los actos administrativos que se produzcan en uso de las facultades delegadas se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán adoptados por el Consejero de Turismo y Transportes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 1988.

**EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,**
Blas Rosales Henríquez.

1752 *ORDEN de 5 de marzo de 1988, por la que se desarrolla el Decreto 12/1988, de 19 de febrero, sobre subvención al transporte marítimo interinsular de viajeros.*

El Decreto 12/1988, de 19 de febrero, sobre subvenciones al transporte marítimo interinsular de viajeros (B.O.C. nº 28 de 2 de marzo de 1988) prevé la bonificación del precio de los billetes en los referidos

transportes que se desarrollen en el ámbito territorial de Canarias.

En desarrollo del citado Decreto y en virtud de lo previsto en su Disposición Final Primera,

DISPONGO

Artículo 1º.- Es objeto de la presente Orden establecer el régimen de bonificaciones aplicables durante 1988, para los transportes interinsulares de viajeros residentes en Canarias cuando se realicen en buques de navegación convencional y en acomodaciones no consideradas de lujo, en desarrollo del Decreto 12/1988, de 19 de febrero.

Se excluyen de esta bonificación los transportes marítimos de viajeros realizados en buques de alta velocidad, así como los de navegación convencional efectuados entre las islas de Gran Canaria y Tenerife.

Artículo 2º.- La condición de residente en Canarias se acreditará mediante la presentación en las oficinas expendedoras de billetes de las empresas navieras, del Certificado de Residencia expedido por el Organismo correspondiente o de fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en su caso.

Artículo 3º.- La bonificación será de un 10% sobre el precio del billete.

Artículo 4º.- Las empresas navieras presentarán en la Consejería de Turismo y Transportes las correspondientes liquidaciones, debidamente justificadas, al final de cada mes.

Estas liquidaciones serán abonadas a las empresas concesionarias en el plazo de veinte días.

Artículo 5º.- El Régimen Jurídico y los efectos de las bonificaciones otorgadas conforme a la presente Disposición se regirán, además de por lo preceptuado en la misma, por la normativa territorial vigente en materia de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Transportes para que dicte las instrucciones pertinentes en aplicación, desarrollo e inspección de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá efectos económicos desde el 1º de enero de 1988.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

1753 ORDEN de 5 de marzo de 1988, por la que se desarrolla el Decreto 13/1988, de 19 de febrero, de compensación al transporte regular interurbano de viajeros.

El Decreto 13/1988, de 19 de febrero, de compensación al transporte regular interurbano de viajeros (B.O.C. nº 28, de 2 de marzo de 1988), vino a mantener la línea de subvenciones iniciada en 1987 destinada a bonificar el precio de este tipo de transportes, mediante la creación de los bonos multiviajes.

En desarrollo del citado Decreto, en virtud de lo establecido en la Disposición Final Segunda,

DISPONGO

Artículo 1º.- Es objeto de la presente Orden, establecer el régimen de bonificación, dentro de los límites presupuestarios de la Consejería de Turismo y Transportes, para los Transportes Regulares Interurbanos de Viajeros por Carretera en el ámbito de Canarias, en desarrollo del Decreto 13/1988, de 19 de febrero.

Artículo 2º.- Será destinatario de la bonificación, cualquier persona que adquiera en las empresas concesionarias, talonarios o tarjetas de diez billetes en los que se especifique el precio autorizado y el precio subvencionado, con expresión cifrada del porcentaje total subvencionado.

Artículo 3º.- La bonificación en cada trayecto será del 25% sobre el precio autorizado, siendo compatible y acumulable necesariamente con aquellas otras reducciones que estén establecidas por la empresa concesionaria de transporte regular interurbano de viajeros en el momento de la entrada en vigor de esta Orden.

Artículo 4º.- La emisión de los diversos tipos de talonarios de bonos o tarjetas correrá a cargo de las empresas concesionarias. Dichos bonos sólo podrán utilizarse en el presente ejercicio presupuestario.

Artículo 5º.- Los gastos derivados de la confección de los talonarios de bonos o tarjetas multiviajes serán compensados por la Consejería de Turismo y Transportes. A tal efecto, la empresa concesionaria presentará al final de cada mes, ante la Dirección General de Transportes, las facturas originales de cada uno de los pagos realizados por la confección de los citados talonarios o tarjetas. El abono deberá producirse dentro de la primera quincena del mes siguiente.

Artículo 6º.- Las empresas concesionarias también presentarán al final de cada mes, en la Consejería de Turismo y Transportes, las correspondientes liquidaciones acompañadas de las solapas de los talonarios de bono o tarjetas vendidas a los efectos de recibir la compensación, que deberá ser abonada dentro de la primera quincena del mes siguiente.

Artículo 7º.- El régimen jurídico y los efectos de las bonificaciones otorgadas conforme a la presente Disposición, se regirán por ésta y por lo previsto en la

normativa territorial vigente en materia de subvenciones.

Artículo 8º.- Con independencia de las responsabilidades penales que pudieran desprenderse de una actuación fraudulenta en la gestión de las subvenciones encomendadas a las empresas concesionarias, las responsabilidades administrativas derivadas de estos hechos se harán efectivas de acuerdo con lo que dispone la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Transportes para que dicte las instrucciones pertinentes al objeto de la aplicación, desarrollo e inspección de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá efectos económicos desde el 1º de enero de 1988.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

1754 ORDEN de 5 de marzo de 1988, por la que se desarrolla el Decreto 14/1988, de 19 de febrero, de subvención al transporte interinsular de mercancías.

El Decreto 14/1988, de 19 de febrero (B.O.C. nº 28 de 2 de marzo de 1988), establece un sistema de compensación al transporte marítimo y aéreo interinsular de mercancías en Canarias, con vigencia durante el ejercicio económico de 1988. La Disposición Final Primera del mismo atribuye a esta Consejería la facultad de dictar las normas que procedan para el desarrollo de aquel Decreto.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1º.- Se entenderán como beneficiarios de las bonificaciones establecidas en el Decreto 14/1988, de 19 de febrero, los receptores o remitentes de las mercancías que acrediten haber abonado el transporte.

Artículo 2º.- Los posibles beneficiarios solicitantes de las bonificaciones establecidas en el Decreto citado, deberán presentar la documentación acreditativa del transporte efectuado mediante instancia cuyo modelo oficial será facilitado en las oficinas referidas en los párrafos siguientes, así como el impreso de relación de envíos.

- En El Hierro, Fuerteventura, Lanzarote, La Gomera y La Palma, las solicitudes, acompañadas de la documentación se presentarán en las respectivas Administraciones Territoriales Insulares de Hacienda.

- En Gran Canaria y Tenerife se dirigirán a las Direcciones Territoriales de Transportes.

- Asimismo, podrán presentarse en los Cabildos Insulares, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 100/85, de 19 de abril.

Las instancias a que se refiere este artículo deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tal como establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 15 de abril de 1985 y la Resolución de 30 de mayo de 1985 de la Secretaría General de Hacienda.

- Relación de los envíos remitidos presentada en el modelo oficial citado en el párrafo anterior, certificado por la Naviera o Compañía Aérea Transportista, así como la factura del transporte.

Artículo 3º.- Las solicitudes se presentarán en los lugares establecidos en el artículo anterior como máximo durante el mes siguiente a aquél en que se haya realizado el transporte.

Una vez recibidas las solicitudes, la Consejería de Turismo y Transportes abonará, previa comprobación de la documentación aportada, la subvención que corresponda en el plazo de los veinte días siguientes a aquél en el cual se haya efectuado la solicitud.

Artículo 4º.- El régimen de subvenciones que establece esta Orden se regirá por lo previsto en la misma y por la normativa territorial vigente en materia de subvenciones, en cuanto a lo que se refiere a las responsabilidades que puedan derivarse del fraude en el que puedan incurrir los perceptores de las subvenciones establecidas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Transportes para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tendrá efectos económicos desde el día 1º de enero de 1988.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL*Oposiciones y concursos***Consejería de la Presidencia**

1755 *ORDEN de 8 de marzo de 1988, por la que se declara desierta la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de la Presidencia, de los anunciados, por el procedimiento de libre designación, mediante Decreto 34/1987, de 27 de marzo.*

En virtud de los Decretos números 34/1987, de 27 de marzo (B.O.C. número 39, de 1 de abril) y 48/1987, de 13 de abril (B.O.C. número 51, de 24 de abril), de corrección de errores del anterior, fue anunciada convocatoria para la provisión de diferentes plazas vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Encontrándose entre las anunciadas para su provisión, por el procedimiento de libre designación, las que figuran en el anexo a la presente Orden.

Vista la propuesta que me ha sido elevada por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias, y examinada la restante documentación obrante en el expediente.

En el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, y conforme a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 34/1987, de 27 de marzo, citado,

RESUELVO

Declarar vacantes los puestos de trabajo de esta Consejería de la Presidencia que se señalan en el anexo a la presente Orden, anunciados para su provisión, por el procedimiento de libre designación, mediante Decretos 34/1987, de 27 de marzo, y 48/1987, de 13 de abril.

Contra esta Orden cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 1988.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Lorenzo Olarte Cullen.

A N E X O

GRUPO: A; CENTRO DIRECTIVO: Servicios Jurídicos; DENOMINACION DEL PUESTO: Asesores Jurídicos; NIVEL: 26; DEDICACION EXCLUSIVA; LOCALIDAD: Tenerife; ADMINISTRACION: E/CA/CL; TITULACION: Lcdo. Dcho.; EXPERIENCIA: Asesoría Admón. Pública.

GRUPO: A; CENTRO DIRECTIVO: Servicios Jurídicos; DENOMINACION DEL PUESTO: Asesores Jurídicos; NIVEL: 26; DEDICACION EXCLUSIVA; LOCALIDAD:

Tenerife; ADMINISTRACION: E/CA/CL; TITULACION: Lcdo. Dcho.; EXPERIENCIA: Asesoría Admón. Pública.

GRUPO: A; CENTRO DIRECTIVO: Servicios Jurídicos; DENOMINACION DEL PUESTO: Asesores Jurídicos; NIVEL: 26; DEDICACION EXCLUSIVA; LOCALIDAD: Gran Canaria; ADMINISTRACION: E/CA/CL; TITULACION: Lcdo. Dcho.; EXPERIENCIA: Asesoría Admón. Pública.

Universidad Politécnica de Canarias

1756 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Víctor Manuel Almeida Lozano, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial".*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1º de junio de 1987, (Boletín Oficial del Estado, del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrito al Departamento de "Informática y Sistemas", a Don Víctor Manuel Almeida Lozano, documento nacional de identidad 43.601.780, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 1988.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

1757 *RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Don Rafael Alejandro Montenegro Armas, Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Matemática Aplicada".*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1º de junio de 1987, (Boletín Oficial del Estado, del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Matemática Aplicada", adscrito al Departamento de "Matemática Aplicada", a Don Rafael Alejandro Montenegro Amas, documento nacional de identidad 42.786.576, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 1988.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

1758 RESOLUCION de 26 de febrero de 1988, por la que se nombra, en virtud de concurso, a Doña Margarita Díaz Roca, Profesora Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos".

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 1º de junio de 1987, (Boletín Oficial del Estado, del 23), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre, (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio, (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria, en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de "Informática y Sistemas", a Doña Margarita Díaz Roca, documento nacional de identidad 33.837.361, con derecho a los emolumentos que, según las disposiciones vigentes, le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de febrero de 1988.- El Rector, Francisco Rubio Royo

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1759 ORDEN de 22 de febrero de 1988, por la que se autoriza la impartición de módulos profesionales en centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que desarrollan el segundo ciclo de enseñanza secundaria.

La Orden de 8 de febrero de 1988 (B.O.E. nº 37 de 12 de febrero), regula con carácter experimental, los módulos profesionales previstos en la Orden de 21 de octubre de 1986 (B.O.E. de 6 de noviembre), por la que se define y aprueba la experiencia relativa al segundo ciclo de enseñanza secundaria.

En concordancia con lo establecido en el punto sexto de la citada Orden esta Consejería dispone:

Primero.- Como quiera que el módulo "Administración de Empresas" se viene impartiendo provisionalmente en el actual curso 1987-88 en el Centro de Enseñanzas Integradas de La Laguna, queda autorizado el citado Centro, a seguir desarrollando este módulo, conforme a las características que para el mismo se describen en el anexo I de la Orden 8 de febrero de 1988 (B.O.E. nº 37 del 12) y con el fin de homogeneizar la impartición de los módulos profesionales en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Segundo.- Aún cuando en la Orden mencionada del Ministerio de Educación y Ciencia y en el apartado 8 correspondiente al módulo "Mantenimiento en instalaciones de servicios" (anexo II) figura el Centro de Enseñanzas Integradas de Las Palmas, como centro que lo imparte, y dado que tal circunstancia no se da en el actual curso escolar, la impartición del mismo quedará sujeta a la expresa autorización de esta Consejería.

Tercero.- Se faculta a la Dirección General de Ordenación Educativa para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de febrero de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

1760 ORDEN de 25 de febrero de 1988, por la que se convoca concurso público para la concesión de bolsas de viaje.

La Comunidad Autónoma de Canarias, ostenta competencias en materia de fomento de la cultura en virtud del art. 29.9 del Estatuto de Autonomía.

El Decreto 66/1986, de 18 de abril del Gobierno de Canarias, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deportes, atribuye en su art. 10 al titular de la misma, la competencia para fomentar los valores culturales y el acervo cultural de Canarias en los campos histórico, etnográfico, artístico y literario, así como las actividades relativas al pensamiento, la investigación y la creación cultural, en especial, las manifestaciones artísticas de interés para Canarias.

Por Decreto 120/87 de 7 de agosto de reestructuración del Gobierno de Canarias, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes asume las competencias que tenía asignadas la extinta Consejería de Cultura y Deportes. Y la Orden de 15 de octubre de 1987 del Consejero de Educación, Cultura y Deportes delega en el Viceconsejero de Cultura y Deportes la competencia sobre concesión de ayudas, becas y subvenciones en materia de cultura y deportes.

Con el fin de contribuir a la actividad creativa, a la investigación, a la especialización y al perfeccionamiento en los distintos campos de la cultura y el arte, se ha considerado oportuno conceder bolsas de viaje, mediante concurso público, cuyas bases se regulan en la presente Orden, dentro de las ayudas que la Viceconsejería de Cultura y Deportes tiene consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1988.

Por todo ello esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1º.- Es objeto de la presente Orden el establecimiento del régimen de concesión de bolsas de viaje por importe no superior a trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) cada una, para asistir o participar en una manifestación o evento de carácter cultural, dentro o fuera de las Islas Canarias, de acuerdo con los límites presupuestarios de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Artículo 2º.- Condiciones del solicitante:

- 1.- Podrán solicitar estas bolsas de viaje, todas aquellas personas físicas que ostenten la nacionalidad española y sean residentes en Canarias.
- 2.- Queda excluido el personal docente en cuanto suponga perfeccionamiento profesional.
- 3.- Las bolsas de viaje serán unipersonales.
- 4.- Los menores de edad actuarán representados por quien ejerza la patria potestad o tutela.

Artículo 3º.- 1.- Plazos para la presentación de la documentación exigida:

- a) Durante los treinta días naturales siguientes a la publicación en el B.O.C. de la presente Orden.
- b) Del 15 de agosto al 15 de septiembre de 1988.

2.- Lo solicitantes deberán presentar en el Registro General de las Direcciones Territoriales de Cultura y Deportes, sitas en la C/. Cano, 24 de Las Palmas de Gran Canaria, y en la C/. Villalba Hervás, 4-5º de Santa Cruz de Tenerife, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Viceconsejero de Cultura y Deportes, según modelo que se acompaña como anexo.
- Curriculum con indicación de los estudios y actividades profesionales y culturales desarrolladas, adjuntando los correspondientes justificantes.
- Memoria explicativa de la manifestación o evento cultural al que se pretende asistir especificando lugar y duración del mismo.
- Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.
- Fotocopia del D.N.I.
- Dos fotos tamaño carnet.

Artículo 4º.- 1.- Las bolsas de viaje serán concedidas por el Viceconsejero de Cultura y Deportes, a propuesta de la Comisión que se regula en los apartados siguientes:

2.- La Comisión quedará compuesta por:

Presidente: El Director General de Cultura.

Vocales: Los Directores Territoriales de Cultura y Deportes y el Jefe de Servicio de Cultura.

Asimismo ocasionalmente podrán asistir a las reuniones de la Comisión personas expertas en el ámbito cultural que, a tal efecto, sean convocadas por el Presidente.

Actuará de Secretario, con voz y sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Cultura, quien levantará Acta con mención de los asistentes y del resultado de las reuniones a la cual dará su Vº Bº el Presidente.

3.- La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, tres de sus miembros.

4.- Efectuada la selección, serán elevadas por el Presidente las correspondientes propuestas de la Comisión al Viceconsejero de Cultura y Deportes para su resolución definitiva, que se hará pública en el B.O.C.

5.- El plazo para la resolución de la concesión de las bolsas de viaje será de un mes, que se contará a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Contra la Resolución de concesión de bolsas de viaje podrán interponer los interesados recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Artículo 5º.- Forma de pago.- Una vez aceptada la concesión de la bolsa de viaje, el pago de la misma se efectuará previa presentación de justificante del viaje a realizar.

Artículo 6º.- Vigencia.- Las actividades para las que se solicitan las bolsas de viaje, deberán tener lugar o finalizar antes del 31 de octubre de 1989.

Artículo 7º.- Obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir todas las normas que se contienen en la presente Orden y en las resoluciones que la cumplimentan o desarrollan.

b) Comunicar por escrito la aceptación de la bolsa de viaje concedida, en el plazo de treinta días naturales a partir de la publicación a que se refiere el apartado cuatro del artículo cuatro de la presente Orden.

c) Justificar el destino de la cantidad percibida, en el plazo de un mes a partir del viaje realizado, mediante la presentación del billete original y/o documento que acredite su participación en el evento objeto de la bolsa de viaje.

d) Devolver el importe percibido en caso de inasistencia a la actividad que motivó la bolsa de viaje.

e) Asistir al evento cultural ateniéndose a la finalidad del mismo, a cuyos efectos en el momento de la dación, se podrá determinar qué otra documentación garantice la participación o ejecución que fundamente la concesión de la bolsa.

Artículo 8º.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la bolsa de viaje determinará la no exigibilidad de la misma o en el caso de que ya se hubiera abonado, la devolución íntegra de la cantidad percibida por el procedimiento establecido en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio (B.O.C.A.C. de 19 de junio).

Artículo 9º.- El Régimen Jurídico y los efectos de las bolsas de viaje otorgadas conforme a la presente Orden se regirán, además de por lo que en ella hay dispuesto, por lo previsto en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

1.- Se faculta al Viceconsejero de Cultura y Deportes para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

2.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dada para su cumplimiento en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 1988.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Enrique Fernández Caldas.

A N E X O

D/Dña. _____, D.N.I. _____,
_____, fecha nacimiento _____, lugar _____,
_____, domicilio actual: C/ _____,
_____, localidad _____,
D.P. _____, Tfno: _____.

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de fecha 25 de febrero de 1988, por la que se convoca concurso público para la concesión de bolsas de viaje, es por lo que, de acuerdo con el art. 3 de la misma adjunto a la presente:

- a) Curriculum personal, firmado.
- b) Memoria explicativa del proyecto, firmada.
- c) Certificado de residencia.
- d) Fotocopia del D.N.I.
- e) Dos fotografías.

SOLICITA de V.E. dé por presentada instancia y documentación adjunta para participar en el concurso público para que me sea concedida una bolsa de viaje para asistir a _____.

Lo que cumpla en solicitar a V.E. a los efectos oportunos.

_____ a _____ de 1988.

Fdo.:

ILTMO. SR. VICECONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES.

Consejería de Política Territorial

1761 RESOLUCION de 24 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 1 de diciembre de 1987, por el que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el Ilte. Ayuntamiento de _____.

Mogán y Don Antonio Martínez González contra el acuerdo de la C.U.M.A.C. de 13 de julio de 1987.

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 1987, por el que se resuelve los recursos de reposición interpuestos por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán, y Don Antonio Martínez González contra el acuerdo de la C.U.M.A.C., de fecha 13 de julio de 1987, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 1988.-
El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 1987, adoptó el siguiente Acuerdo:

"1.- No admitir el recurso de reposición interpuesto por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán contra el acuerdo de la C.U.M.A.C. de fecha 13 de julio de 1987, que estimaba el recurso de reposición formulado por dicho Ayuntamiento contra el anterior Acuerdo de 14 de abril del mismo año, por el que se denegaba la aprobación definitiva de la modificación de viario en las fases VI y VII de la Urbanización Puerto Rico en base a las siguientes razones:

a) Contra la resolución de un recurso de reposición no puede interponerse de nuevo dicho recurso, según preceptúa el art. 126-3º de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) El introducir un elemento nuevo en la Resolución impugnada de 13 de julio de 1987, no da motivo a la interposición de un nuevo recurso de reposición, según establece el artículo 55-2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) En la notificación del precitado Acuerdo de 13 de julio se advirtió al Ayuntamiento, que contra aquél cabía el correspondiente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

2.- Estimar parcialmente el recurso interpuesto por Don Antonio Martínez González, contra el referido acuerdo de la C.U.M.A.C. de 13 de julio de 1987, con fundamento en las siguientes razones:

a) La Ordenanza Complementaria añadida en el citado acuerdo de aprobación definitiva de modificación del viario fases VI y VII de la Urbanización Puerto Rico, sólo afectaría al recurrente, propietario de la parcela 295 puesto que la edificación existente en la 297, se ha realizado con la licencia de acuerdo a la

antigua ordenanza, las 294 y 296 se encuentran asimismo en trámite.

b) La Ordenanza Complementaria se añadió en el acuerdo de la C.U.M.A.C. con objeto de mitigar el posible impacto ambiental, no obstante, las Normas Subsidiarias del municipio de Mogán, aprobadas recientemente, recogen el espíritu de dicha Ordenanza, por lo que su mantenimiento no tiene actualmente razón de ser en un expediente promovido por un particular para la reordenación de linderos y viario del Plan Parcial Puerto Rico, en su colindancia con el Plan Parcial Playa de Amadores, considerándose más conveniente su establecimiento a través de un planeamiento general como son las Normas Subsidiarias que generalizan la aplicación de esta Ordenanza.

En consecuencia, procede estimar el recurso en este aspecto y dejar sin efecto la ordenanza complementaria introducida en el Acuerdo de la Comisión de 13 de julio de 1987".

Contra el anterior Acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación en virtud de lo preceptuado en el art. 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1762 RESOLUCION de 24 de febrero de 1988, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, de 1 de diciembre de 1987, por el que se resuelve el recurso de reposición formulado por Don Joaquín Blanco Torrent y otro contra el acuerdo de la C.U.M.A.C. de 11 de julio de 1986.

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

RESUELVO

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 1 de diciembre de 1987, por el que se resuelve el recurso formulado por Don Joaquín Blanco Torrent y otro contra el acuerdo de la C.U.M.A.C., de 11 de julio de 1986, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 1988.-
El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de

Canarias, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 1987, adoptó el siguiente Acuerdo:

"1.- Estimar parcialmente el recurso formulado por Don Joaquín Blanco Torrent y otro contra el acuerdo de la C.U.M.A.C. de 11 de julio de 1986, por el que se denegaba el cambio de uso de la parcela D.337 de la Urbanización Puerto Rico, en lo que atiene a la forma, ya que en la solicitud de cambio de uso de la citada parcela 337, se hizo constar la intención de subsanar las deficiencias detectadas en la parcela 336, cuya modificación fue denegada por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 13 de noviembre de 1984, habiéndose recogido en el acta de la sesión del Ayuntamiento de Mogán de fecha 31 de enero de 1986, que la aprobación inicial, del cambio de uso se otorgaba por exigencias de creación y cesión de espacios libres para la modificación de la Ordenanza de la Parcela 336, sometándose el expediente a información pública cumplimentándose los trámites señalados en el art. 40 y siguientes de la Ley del Suelo, en consecuencia ha de entenderse que se ha producido la tramitación conjunta de ambas parcelas, estimándose el Recurso en este aspecto.

2.- No obstante lo expuesto, no procede la aprobación definitiva, puesto que el cambio de uso pretendido aumenta la densidad de la población en la zona, lo que exige la previsión de mayores espacios libres tal como señaló la Comisión en su día, no pudiéndose admitir que tal deficiencia se cumplimente con la modificación del uso de la parcela 337, puesto que el régimen urbanístico de ésta última en el planeamiento vigente es el de instalaciones complementarias de los servicios de la urbanización, se trata, por tanto, de una parcela de equipamiento, y no se considera conveniente el modificar tal régimen, congruente con la utilidad pública y función social de la propiedad para conseguir la viabilización de un expediente de modificación de planeamiento vigente, que no se justifica".

Contra la anterior Resolución podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, en virtud del art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

806 ANUNCIO relativo a depósito de estatutos.- Expediente nº 15.

En cumplimiento de las funciones en materia de

depósito de estatutos de organizaciones profesionales, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y asignadas a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en virtud del Real Decreto 419/1984, de 13 de abril, del Gobierno de Canarias, se hace público que, en esta Dirección General ha sido presentada, el día 20 de enero de 1988, modificación de los estatutos de la organización profesional denominada Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 1988.- El Director General de Trabajo, Francisco Monje Pérez.

807 ANUNCIO relativo a depósito de estatutos.- Expediente nº 48.

En cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y asignadas a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en virtud del Real Decreto 419/1984, de 13 de abril, del Gobierno de Canarias, se hace público que, en esta Dirección General y a las 10 horas del día 9 de diciembre de 1987, han sido presentados el acta de constitución y los estatutos de la Asociación Canaria de Podólogos, cuya documentación queda en depósito en este centro directivo.

Sus ámbitos territorial y funcional vienen constituidos por la Comunidad Autónoma de Canarias y por los profesionales de la Podología, respectivamente.

Fija su domicilio provisionalmente en Las Palmas de Gran Canaria, Avda. Cabrera nº 6, oficina B.

Son los firmantes del acta de constitución: Don Francisco José Morán Ventura, Don Armenio Méndez Martín, Don José Antonio Zaragoza, Don Miguel Artemio Méndez Armas, Don Agustín Hernández González y Don Enrique Estévez Herrera.

Asimismo se hace público que, a fin de salvar determinadas anomalías inicialmente detectadas por esta Dirección General, y a requerimiento de la misma, los referidos promotores han llevado a efecto la modificación de los estatutos, cuya modificación ha sido presentada ante este centro directivo a las 10 horas del día 27 de enero de 1988, quedando igualmente, en depósito.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 1988.- El Director General de Trabajo, Francisco Monje Pérez.

808 ANUNCIO relativo a depósito de estatutos.- Expediente nº 49.

En cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y asignadas a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en virtud del Real Decreto 419/1984, de 13 de abril, del Gobierno de Canarias, se hace público que, en esta Dirección General el día 15 de diciembre de 1987 se han recibido -remitidos por la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Territorial de Trabajo de Las Palmas, donde fueron presentados- el acta de constitución y los estatutos de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sus ámbitos territorial y funcional vienen constituidos respectivamente, por la Comunidad Autónoma de Canarias y por todas aquellas personas que inspiren su actividad en principios tendentes al apoyo y fomento de las vocaciones empresariales, la libre iniciativa y la economía de mercado.

Fija su domicilio provisionalmente en Las Palmas de Gran Canaria, calle Venegas, 9-1º.

Son los firmantes del acta de constitución Don Pedro Víctor Murillo Ascaso, Don Ricardo Hdez. Roca, Don Fernando Erdozán Sosa, Don José Antonio Luna Medina, Don Francisco Javier Gutiérrez Cruz, Don Javier Betancor Jorge, Don José Francisco Sánchez Sánchez y Doña Susana Raventós Biggen.

Asimismo se hace público que, a fin de salvar determinadas anomalías detectadas por esta Dirección General, y a requerimiento de la misma, los referidos promotores han llevado a efecto la modificación de los estatutos, cuya modificación ha sido recibida en este centro directivo el día 15 de enero de 1988.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 1988.- El Director General de Trabajo, Francisco Monje Pérez.

Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción nº 1 (Barcelona)

809 REQUISITORIA.

Requisitoria relativa a:

APELLIDOS Y NOMBRE: Jorge Pérez, Domingo.

HIJO DE: José y Pino.

NACIDO EN: Gáldar (Las Palmas).

EL DIA: 21-05-66

D.N.I. Nº: 42.841.684

ULTIMO DOMICILIO: C/ Gregorio Marañón, 40 de Las Palmas.

Está procesado en causa nº 61-IV-87, seguida por presunto delito de deserción.

El encartado que se expresa, comparecerá, dentro del término de quince días, ante el Sr. Juez del Juzgado

Togado Militar de Instrucción número 1 de la IV Región Militar, sito en el Edificio del Gobierno Militar de Barcelona, con la advertencia de que, si no lo hiciere así, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades militares y civiles la busca y captura de dicho individuo, quien, cuando fuere habido, deberá ser puesto a disposición del Juzgado que se indica, enterando, previamente, al detenido de cuanto antecede.

Barcelona, a 9 de febrero de 1988.- El Juez Togado, Miguel Bazaco Ruigómez.

Caja General de Ahorros de Canarias

810 CONVOCATORIA de Asamblea General.

El Consejo de Administración de esta Caja General de Ahorros de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en los vigentes Estatutos de la Entidad, ha acordado convocar sesión ordinaria de la Asamblea General de esta Institución, que tendrá lugar en el Salón de Actos del Edificio Central de la misma, Plaza del Patriotismo, 1, el día 30 de marzo de 1988, a las 17 horas, en primera convocatoria, o media hora más tarde, en su caso, en segunda, y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Apertura de la Asamblea y salutación del Sr. Presidente.

2º) Informes de la Comisión de Control sobre el análisis de la gestión económica y financiera de la entidad y sobre los presupuestos y dotación de la obra benéfico social.

3º) Presentación y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Resultados, así como la aplicación de éstos a los fines propios de la Caja e informe de la Comisión de Control sobre la censura de cuentas.

4º) Presentación y aprobación, en su caso, de la gestión y liquidación del presupuesto de la obra benéfico social para 1987.

5º) Presentación y aprobación, si procede, de las líneas generales del plan de actuación de la entidad para el ejercicio de 1988, así como el presupuesto de la obra benéfico-social para dicho año.

6º) Propuesta de actualización de las dietas de los órganos de gobierno de la entidad.

7º) Acuerdo sobre la aprobación del acta, o en su caso, nombramiento de un interventor de cada grupo de

representación que, en unión del Presidente, han de aprobarla.

8º) Manifestaciones de los Sres. Consejeros Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 16º de los Estatutos de la Entidad, se hace saber que quince días antes a la celebración de la Asamblea General, estarán en las Oficinas Centrales de esta Caja en Santa Cruz de Tenerife (Plaza Patriotismo, 1), y en las de Santa Cruz de La Palma (Avda. del Puente 23), de San Sebastián de La Gomera (Plaza de Las Amé-

ricas 10), de Valverde del Hierro (San Francisco 1), de Las Palmas de Gran Canaria (General Vives 2), de Arrecife de Lanzarote (León y Castillo 7) y Puerto del Rosario de Fuerteventura (Secundino Alonso 41), a disposición de los señores Consejeros Generales, una Memoria en la que se reseña detalladamente la marcha de la entidad durante el ejercicio vencido, el balance anual, cuenta de resultados y propuesta de aplicación de los mismos, así como el informe de la Comisión de Control sobre tales extremos.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 1988.- El Secretario.